

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO Nº 440 | SAN SALVADOR, LUNES 24 DE JULIO DE 2023 | NUMERO 137

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 527.- Se ordena la Reposición de la Inscripción Registral, que ampara la titularidad del dominio a nombre del señor Víctor Manuel Tobar Tobar. 3

Acuerdo No. 563.- Se autoriza a la sociedad Logistics Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable, la ampliación de sus instalaciones, de conformidad con la Ley de Servicios Internacionales y su Reglamento. 4

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdos Nos. 15-0724 y 15-0937.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país. 5

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 484-D.- Se modifica Acuerdo No. 214-D, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, referente a autorización en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 6

Pág.

Pág.

Acuerdos Nos. 485-D, 608-D, 638-D y 657-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 6

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1, 2, 10 y 12.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas a favor de los municipios de El Divisadero, Perquín, San Miguel y Juayúa. 7-15

Decreto No. 4.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate. 16-22

Estatutos de la Junta Rural del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Medio Ambiente, Caserío Sitio Las Flores, Cantón Potrero Sula y Acuerdo No. 5, emitidos por la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 23-30

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia. 31-33

Aceptación de Herencia. 33-35

Título de Propiedad. 35-36

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 01

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE EL DIVISADERO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

CONSIDERANDO:

- 1- Que la situación económica actual en nuestro país, ha afectado grandemente a nuestro municipio ya que se ha debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente, la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de El Divisadero, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los Tributos Municipales.
- 2- Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pagos de los tributos, para disminuir el índice de morosidad existente, a través de incentivos tributarios con carácter transitorios que los estimulen al pago de sus deudas tributarias Municipales.
- 3- Que es necesario que el gobierno Municipal incremente sus ingresos, mediante el cobro de las tasas Municipales, con la finalidad de mejorar la prestación de los servicios y el bienestar social de los habitantes del Municipio.
- 4- Que al no existir en la Constitución ni en la legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago; pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- 5- Que de Conformidad con los Artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; Artículos 3, 30 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXCEPCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS
POR TASAS MUNICIPALES A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE EL DIVISADERO DEPARTAMENTO DE MORAZAN.**

Art. 1.- Se concede un plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas municipales al municipio de El Divisadero, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza consistente en la excepción del pago de intereses y multas que se hallan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentran en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio, se encuentran en situación de mora de las tasas Municipales.
- b) Las personas naturales o Jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

- c) Los contribuyentes por tasas municipales se que encuentren en proceso de cobro Judicial iniciado antes de la vigencia de esa ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas municipales, hayan suscrito o suscriban el correspondiente convenio de pago.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la Municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria Municipal, que tengan bienes inmuebles en el Municipio, que reciben uno o más servicios municipales y por cualquier motivo, no las hallan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido, se le se aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en la ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza en un plazo no mayor de ciento veinte días hábiles contados a partir de su vigencia.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta ordenanza, respecto a las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

Art. 3.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de ciento veinte días hábiles a que se refiere el artículo uno de la presente ordenanza.

Art. 4.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactados con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaren por cumplirse.

Art. 5.- No gozarán de los beneficios de la Ordenanza Aquellos sujetos pasivos que se encuentren sometidos a procesos administrativos o judiciales en los cuales no haya resolución o sentencia definitiva.

Art. 6.- La fuerza mayor o el caso fortuito deberá ser calificado por el Concejo Municipal para que opere como excepción. -

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 7- La presente ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL DIVISADERO DEPARTAMENTO DE MORAZAN, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.

ÁNGEL RUBÉN BENÍTEZ ANDRADE,
ALCALDE MUNICIPAL.

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

MARBIN ESAU UMAÑA MIRANDA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

MARÍA LORENA FLORES ANDRADE,
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

ELMER JAVIER ROMERO RIVAS,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN CARLOS MEJÍA GUDIEL,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

ELSA JUDITH LAZO MOLINA,
SECRETARIA MUNICIPAL- ADHONOREN.